

Dado en Madrid a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.**

Vacante una plaza de Ayudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico, por ascenso a Ayudante Mayor de primera clase de D. Eugenio Zubía Bengoa, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. José Fernández España.

Dado en Madrid a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.**

Como consecuencia de reclamación presentada en la Dirección general de Agricultura, y de conformidad con el Decreto de 13 de Octubre de 1931 modificando la plantilla del Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico con efectividad del 1.º de Agosto del mismo año,

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar, a los correspondientes efectos pasivos, Ayudante mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y antigüedad del 1.º de Agosto de 1931, a D. Luis León Durán, actualmente jubilado en 27 del citado mes y año con la categoría inmediata inferior.

Dado en Madrid a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Comercio y Política Arancelaria ha presentado D. Carlos Pi y Suñer.

Dado en Madrid a trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Industria

ha presentado D. Ramón Nogués y Biset.

Dado en Madrid a trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.**

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Director general de Comercio y Política Arancelaria a D. Ramón Nogués y Biset.

Dado en Madrid a trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.**

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Director general de Industria a D. Ramón Feced Gresa.

Dado en Madrid a trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.**

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Director general del Instituto de Reforma Agraria a don Adolfo Vázquez Humasqué.

Dado en Madrid a trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo estado representada España en las reuniones de la Conferencia internacional para la unificación del derecho en materia de letras de cambio, pagarés a la orden y cheques, celebradas en Ginebra los años 1930 y 1931, y firmado los seis Convenios elaborados por aquella, con objeto de que las resoluciones que referentes a la ratificación de los mismos puedan tomarse, se efectúen con el mayor acierto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique la traducción de los mencionados Convenios y que se abra una información pública, por

escrito, a la que puedan concurrir cuantas personas y entidades, oficiales y particulares, lo deseen, durante el plazo de treinta días, conforme a las siguientes reglas:

1.ª Para facilitar el examen y estudio de las opiniones de los que acudan a la información, se interesa que éste se efectúe en hojas o escritos separados referentes a cada Convenio.

2.ª La información versará, en primer término, sobre la conveniencia de que en su día se proceda a la ratificación de cada uno de los seis Convenios.

3.ª Siendo posible, según resulta del texto de los artículos correspondientes de aquéllos, subordinar la obligación de las Partes contratantes a las reservas que cada una señale en el momento de la ratificación o de su adhesión (caso el primero en que se encuentra España), cada información debe referirse en segundo término a las reservas que en relación con el respectivo Convenio se estime procedente que deban señalarse.

Y con objeto de que al emitirse los informes pueda conocerse los países que estuvieren representados en la Conferencia y a los que, por haber firmado los diversos Convenios, éstos llegarían a serles aplicables, en el caso de que los ratifiquen, se hace público que los tres Convenios referentes a letras de cambio y pagarés a la orden, fueron firmados por Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, Checoslovaquia, Dinamarca, Dantzig, Ecuador, España, Finlandia, Francia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Suecia, Suiza y Turquía.

El relativo a derecho de Timbre en aquellas materias, lo fué, además, por la Gran Bretaña, y en forma parecida se efectuó la firma de los referentes a la materia de cheques, haciéndolo también Méjico y Mónaco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Octubre de 1932.

**ALVARO DE ALBORNOZ**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE MARINA

### ORDEN

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia elevada a este Ministerio por D. Jesús Aróstegui y de la Mata, Director de la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, de Bilbao, en la que solicita se aclare la interpretación que deba darse a la vigente ley de Primas a la cons-